

ochenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

16469 REAL DECRETO 1451/1982, de 2 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería, Diplomado de Estado Mayor, don Hipólito Fernández-Palacios y Núñez.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería, Diplomado de Estado Mayor, grupo «Mando de Armas», don Hipólito Fernández-Palacios y Núñez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día uno de febrero de mil novecientos ochenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

16470 REAL DECRETO 1452/1982, de 2 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de Caballería don José Valdés Cavanna.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Caballería, grupo «Mando de Armas», don José Valdés Cavanna, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

16471 REAL DECRETO 1453/1982, de 18 de junio, por el que se concede la Medalla del Ejército Individual al Teniente de Infantería del Ejército don Luis Morejón Verdú, a título póstumo.

En atención a los méritos excepcionales contraídos y virtudes militares y profesionales sobresalientes, y con arreglo a lo establecido en el artículo cuarenta y cinco de la Ley quince/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Reconcompensas de las Fuerzas Armadas, y artículo tercero del Reglamento de la Medalla del Ejército, aprobado por Decreto mil noventa y uno/mil novecientos setenta y seis, de cinco de marzo, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en conceder la Medalla del Ejército Individual al Teniente de Infantería del Ejército don Luis Morejón Verdú, a título póstumo.

Dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

16472 ORDEN 111/00967/1982, de 14 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 22 de enero de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Raimundo Fidel Martínez y Gómez de la Pila, ex-Coronel de Intendencia de la Armada.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Raimundo Fidel Martínez y Gómez de la Pila, ex-Coronel de Intendencia de la

Armada, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 23 de enero y 28 de mayo de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 22 de enero de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Raimundo Fidel Martínez y Gómez de la Pila, contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, fechas veintitrés de enero y veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta, declaramos nulas estas resoluciones y, en consecuencia, disponemos que dicha Sala de Gobierno debe señalar al actor nuevos haberes pasivos, conforme a la aplicación del noventa por ciento a la base del sueldo regulador de su empleo de Coronel y los demás factores componentes; y condenamos a la Administración al abono de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el punto 3.º del artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Miguel Martínez-Vara de Rey y Teus.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

16473 ORDEN 111/00968/1982, de 14 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 12 de marzo de 1982 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Balbín Rodríguez, ex Sargento de Ingenieros.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Pedro Balbín Rodríguez, ex Sargento de Ingenieros, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 31 de agosto de 1979 y 17 de diciembre de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 12 de marzo de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Pedro Balbín Rodríguez contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y nueve y de diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta, sobre haber pasivo de retiro dimanante del Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos, como disconformes a derecho y en su lugar declaramos el derecho de recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondiente. Con especial condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Miguel Martínez-Vara de Rey y Teus.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

16474 ORDEN 111/00969/1982, de 14 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 4 de marzo de 1982 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eusebio Valencia Hernández, Brigada de Caballería.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo,